



Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

4

Supl. 1

LA ORDENACIÓN PESQUERA

1. CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TIBURÓN



FAO
ORIENTACIONES
TÉCNICAS
PARA LA PESCA
RESPONSABLE

4

Supl. 1

LA ORDENACIÓN PESQUERA

1. CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TIBURÓN

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ISBN 92-5-304514-0

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Jefe del Servicio de Publicaciones y Multimedia de la Dirección de Información de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, o por correo electrónico a copyright@fao.org.

© FAO 2001

PREPARACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

En 1994, la novena Conferencia de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) aprobó una Resolución sobre el estado biológico y comercial de los tiburones (Conf. 9.17), en la que se pedía que la FAO y otras organizaciones internacionales de ordenación pesquera establecieran programas para compilar y reunir los datos biológicos y comerciales necesarios sobre las especies de tiburones. Esa petición fue objeto de deliberación en el 22º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) de la FAO, en 1997. Muchas delegaciones observaron que la conservación y ordenación eficaz de las poblaciones de tiburones merecía un examen más detenido y, por ello, la FAO organizó, junto con el Japón y los Estados Unidos, una consulta de expertos para elaborar orientaciones acerca de un plan de acción que se presentaría en el siguiente período de sesiones. El Comité pidió también a los órganos regionales de ordenación de la pesca y a otras organizaciones competentes que examinaran todos los aspectos de la conservación y ordenación de los tiburones.

Se elaboró un Plan de Acción Internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones), para lo cual, en abril de 1998, se reunió un Grupo de trabajo técnico sobre la conservación y ordenación del tiburón y una posterior Consulta sobre la ordenación de la capacidad de pesca, las pesquerías del tiburón y las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre, que tuvo lugar en Roma en octubre del mismo año. El PAI-Tiburones fue adoptado en el 23º período de sesiones del COFI de 1999, en el que se observó que la aplicación del plan debería emprenderse con carácter altamente prioritario.

El presente documento ha sido preparado por el Servicio de Recursos Marinos (FIRM) de la FAO, teniendo en cuenta la labor del Dr. Terry Walker, Jefe de programa de modelos y gestión de datos en el Instituto de recursos marinos y de agua dulce de Australia (Modelling and Data Management, Marine and Freshwater Resources Institute, P.O. Box 114 Queenscliff, Victoria 3225, Australia. (Correo electrónico: Terry.Walker@nre.vic.gov.au).

Conviene señalar que estas Orientaciones no tienen carácter jurídico oficial. Se han concebido como apoyo a la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable. Además, para presentar el proceso de ordenación en toda su complejidad y diversidad, la formulación y estructura de estas Orientaciones no responde estrictamente a la redacción y estructura del Código. Por ello, las posibles diferencias que resulten en la terminología empleada no deben entenderse como una reinterpretación del Código. Finalmente, como se desea que las orientaciones sean flexibles y puedan modificarse de acuerdo con las circunstancias o a medida que se disponga de nueva información, podrán revisarse y complementarse con otras orientaciones, notas, etc., sobre temas específicos.

Distribución:

Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO
Naciones y organizaciones internacionales interesadas
Departamento de Pesca de la FAO
Oficiales de pesca de la FAO en las Oficinas Regionales de la FAO
Organizaciones no gubernamentales interesadas

FAO Servicio de Recursos Marinos.

La ordenación pesquera. 1. Conservación y ordenación del tiburón.

FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. No. 4, Supl. 1. Roma, FAO. 2001. 66p.

RESUMEN

Estas Orientaciones se han elaborado en apoyo de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones). Están destinadas a los responsables de la toma de decisiones y a las autoridades vinculadas con la conservación de los tiburones y otras especies de condriictios y con la ordenación de las capturas de dichos recursos, pero deberían ser también de interés para el sector de la pesca general y para otras instancias.

El PAI-Tiburones está en conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, de la FAO, con los acuerdos derivados de la Conferencia de 1995 sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias y con todas las normas aplicables del derecho internacional. Abarca todas las pesquerías del tiburón y demás condriictios, tanto en las que se pescan de forma deliberada como en las que constituyen una captura incidental, y tanto en las pesquerías industriales, artesanales o tradicionales como en los programas de pesca destinados a reducir el riesgo de ataques de tiburones a las personas.

El PAI-Tiburones no trata de ofrecer un plan estratégico completo para el mundo, sino más bien prescribir un proceso en virtud del cual todos los Estados, los Estados participantes en acuerdos subregionales a través de convenios bilaterales y multilaterales para la gestión de poblaciones transfronterizas compartidas de tiburones y las pertinentes organizaciones regionales de ordenación de la pesca identifiquen las cuestiones nacionales, subregionales y regionales y luego elaboren "Planes para tiburones" en los que se planteen esas cuestiones.

Los principios rectores del PAI-Tiburones y de estas orientaciones son los siguientes: los Estados que contribuyan a la mortalidad de una especie o población de peces deberían participar en su conservación y ordenación, y los tiburones, por ser una fuente tradicional e importante de alimento,

empleo e ingreso, deben utilizarse en forma sostenible. Se ha adoptado el enfoque precautorio de la conservación y ordenación cuando la situación de un recurso es incierta, por ejemplo, cuando los datos sobre la pesca son insuficientes o poco fiables.

Estas Orientaciones tienen como objetivo ofrecer asesoramiento general y un marco para la elaboración y aplicación de "Planes para tiburones" e "Informes sobre la evaluación de los tiburones" de alcance nacional, subregional y regional. Pretenden también ofrecer asesoramiento general y una estructura para los planes conjuntos sobre los tiburones en el caso concreto de las especies transfronterizas compartidas. Comprenden cuatro elementos ("conservación de especies", "mantenimiento de la biodiversidad", "protección del hábitat" y "ordenación para un aprovechamiento sostenible") del PAI-Tiburones y las cuatro dimensiones (ecológica, económica, social y de gobierno) del Sistema de referencia del desarrollo sostenible de la FAO.

En las Orientaciones se indican varias necesidades en cada uno de los planos: subnacional, nacional, subregional, regional y mundial. Entre ellas cabe citar la elaboración de los pertinentes marcos jurídicos, institucionales y de gestión, el suministro de recursos humanos y la atención de las necesidades de desarrollo de la capacidad. Se describen los requisitos en materia de seguimiento e investigación en el sector de la pesca, con especial insistencia en la urgente necesidad de capacitación de especialistas, catálogos de especies, guías de campo, difusión de información, bases de datos comunes para las especies transfronterizas y criterios uniformes previamente convenidos para clasificar el estado de conservación de las especies y sus poblaciones. Se esbozan las necesidades de control de capturas y esfuerzo, protección de hábitat críticos y establecimiento de zonas de exclusión de la pesca para contar con reservas naturales que permitan proteger las especies raras o las poblaciones agotadas. Es preciso alentar la liberación de tiburones vivos o, cuando se retengan, su aprovechamiento integral. Además, es preciso promover el desarrollo de dispositivos de reducción de las capturas incidentales de tiburones. Se presenta la información necesaria para elaborar planes para tiburones e informes sobre evaluación de los tiburones de alcance nacional, subregional y regional.

CONTENIDO

ANTECEDENTES	xi
SIGLAS	xiv
1. PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL: TIBURONES (PAI-Tiburones)	1
1.1 Origen del PAI-Tiburones	1
1.2 Objetivo del PAI-Tiburones	2
1.3 Elementos del PAI-Tiburones	3
2. INTRODUCCIÓN	6
2.1 Objetivo y ámbito de las orientaciones	6
2.2 Definiciones	6
2.3 Características de los tiburones y otros condrictios y de sus pesquerías	7
2.4 Problemas	9
3. REQUISITOS DEL MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y DE ORDENACIÓN	11
3.1 Marcos jurídicos e institucionales nacionales y subnacionales	12
3.2 Marcos institucionales regionales y subregionales	13
3.3 Marcos institucionales mundiales	14
4. NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE LA CAPACIDAD	15
5. DATOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA PESCA	16
5.1 Necesidades nacionales	16
5.2 Necesidades regionales y subregionales	17
5.3 Descripciones de las pesquerías del tiburón	17

5.4	Identificación de especies	19
5.5	Identificación y estructura de las poblaciones	19
5.6	Seguimiento de la pesquería	21
5.6.1	<i>Capturas: desembarques y descartes</i>	21
5.6.2	<i>Esfuerzo de pesca</i>	22
5.6.3	<i>Índice de abundancia</i>	23
5.6.4	<i>Composición de las capturas</i>	24
5.7	Métodos de recopilación de datos	25
5.7.1	<i>Datos de registro de la pesca</i>	25
5.7.2	<i>Enumeradores/observadores</i>	26
5.7.3	<i>Información sobre los usuarios de los recursos</i>	27
5.7.4	<i>Estudios independientes de las actividades de pesca</i> .	29
5.8	Investigación científica.....	30
5.9	Gestión de datos.....	32
5.10	Evaluación de poblaciones	33
5.11	Adopción de un sistema de referencia del desarrollo sostenible	36
5.12	Gestión y evaluación del riesgo	40
6.	ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES	41
6.1	Limitaciones de recursos	42
6.2	Opciones para regular la pesca.....	43
6.2.1	<i>Control de las capturas o el esfuerzo de pesca</i>	43
6.2.2	<i>Control de los artes de pesca</i>	43
6.3	Reducción de las capturas incidentales	45
6.4	Fomento de un aprovechamiento integral	45
6.5	Conservación de las especies	46
6.6	Biodiversidad y consideraciones ecológicas	46
7.	APLICACIÓN DEL PAI-Tiburones	47
7.1	Elaboración de Planes para tiburones	47

7.2	Asistencia de la FAO	49
7.3	Formato propuesto para los Planes para tiburones de alcance nacional, subregional y regional	49
7.4	Formato propuesto para el informe sobre la evaluación de los tiburones	50
8.	OBRAS CITADAS.....	52
APÉNDICES.....		55
I.	PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL - TIBURONES.....	55
II.	CONTENIDO PROPUESTO DE UN PLAN PARA TIBURONES	61
III.	CONTENIDO PROPUESTO DE UN INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS TIBURONES	63
IV.	CLASIFICACIÓN DE LAS PESQUERÍAS DE TIBURÓN.....	64